

## **BASES PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO DE SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA (PESE) 2024-2025.**

### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

La Diputación Provincial de Segovia desarrolla, a través de sus diferentes planes y programas ayudas que persiguen hacer frente a los desafíos demográficos de la provincia. Desde el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local se gestionan las líneas de ayudas cuyo fin es paliar el déficit o la carencia de infraestructuras municipales, cumpliendo de esta forma el mandato legal que encomienda a las Diputaciones Provinciales asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal, con especial atención a aquellas Entidades Locales de menor capacidad económica y de gestión. Esta línea de ayudas se articula al amparo de lo dispuesto en los artículos 36.1d) y 36.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dado el actual momento socioeconómico, se convoca este nuevo Plan (PESE), con carácter extraordinario, centrado en la mejora de la calidad de los servicios de la población rural, conforme a los objetivos de desarrollo sostenible.

El Plan Extraordinario de Sostenibilidad y Eficiencia (PESE) se convoca en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus Entes Adscritos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 19 de junio de 2019.

Las presentes Bases regularán el procedimiento de concesión de las ayudas que integran el Plan y, están destinadas a los Ayuntamientos de municipios y entidades locales menores (dependientes de estos), de la provincia de Segovia, cuya población sea inferior a 20.000 habitantes, al objeto de financiar, obras de competencia municipal que sean necesarias para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Dada la singularidad y excepcionalidad del Plan, el mismo se convoca con carácter bianual, comprendiendo los ejercicios de 2024 y 2025. Por tanto, se admitirán obras certificadas y gastos facturados a partir del día 1 de enero de 2024, hasta la fecha de justificación establecida en la Base Decimo Primera, letra C (30 de noviembre de 2025).

### **SEGUNDA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN.**

En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia del ejercicio 2024, se ha consignado el crédito suficiente para financiar el Plan Extraordinario de Sostenibilidad y Eficiencia, objeto de estas Bases de convocatoria. La cuantía estimada como aportación de la Diputación se eleva a la cantidad de 4.200.000,00 euros, que se corresponderá con el 70% del importe total que se apruebe de las obras. Dicha cantidad se distribuirá en las



siguientes partidas presupuestarias: 0224.161.762.01.00, 0224.165.762.01.00, 0224.1721.762.01.00 y 0224.9332.762.01.00.

Conforme a lo expuesto, la financiación del Plan Extraordinario de Sostenibilidad y Eficiencia (PESE) se distribuirá del siguiente modo:

1. La aportación de la Diputación Provincial de Segovia será del 70% de la inversión aprobada, detrayendo de la subvención concedida el importe de la deuda que existiera de la entidad con la Institución Provincial.
2. La aportación de los Ayuntamientos será como mínimo del 30% de la inversión aprobada. Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a aportar cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras.

### **TERCERA. - BENEFICIARIOS.**

Podrán optar a las subvenciones con cargo a la presente convocatoria los Ayuntamientos de municipios y entidades locales menores, dependientes de estos, de la provincia de Segovia, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Su población sea inferior a 20.000 habitantes (se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2023, aprobado mediante Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre).
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará suscribiendo la declaración responsable incorporada a la solicitud de la presente Convocatoria o aportando certificado emitido por la respectiva administración y vigente en el momento de presentar la solicitud.
3. No mantener con la Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
  - En caso de existir deudas, en el momento de realizar el pago de la subvención concedida, la Diputación detraerá el importe de la deuda.
4. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente subvención.



#### **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la Convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la actividad que fundamenta la conexión de la subvención: ejecutar la obra aprobada en el Plan
2. Serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de las obras.
  - La adjudicación de las obras deberá realizarse de acuerdo con la normativa de contratación pública y ajustarse a lo señalado en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Asumen el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse durante la ejecución de las obras.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
5. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
6. A efectos de publicidad:
  - Deberán colocar a pie de obra y en lugar visible un **CARTEL INFORMATIVO**, con las características que figuran en el Modelo publicado en la página web de la Diputación Provincial de Segovia a través del siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>
  - En todo caso el cartel deberá llevar el escudo o anagrama de la Diputación Provincial de Segovia en lugar adecuado y suficientemente visible.
  - Además, deberán hacer constar la subvención concedida por la Diputación provincial en los medios utilizados para la divulgación de la actividad subvencionada.
7. Justificar ante la Diputación de Segovia, en el plazo establecido al efecto, los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 33 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Segovia.
9. Estarán sometidos en todo caso a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

#### **QUINTA. - RELACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE LAS INVERSIONES QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO DE SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA (PESE)**

Las obras financiadas a través del Plan, serán las siguientes:

1. Obras para la mejora de la eficiencia energética y fomento de energías renovables:
  - De instalaciones de iluminación y alumbrado público.



- De sistemas de distribución, regulación, control y emisión de las instalaciones térmicas: reducir la demanda energética en calefacción y climatización de los edificios existentes, mediante la mejora de la eficiencia energética de su envolvente térmica o de alguno de los elementos que la componen (incluyendo los materiales, carpinterías ... etc.).
- De sustitución de energía convencional por energías renovables (energía solar térmica, geotérmica, biomasa... etc.).
- 2. Saneamiento: mejora y reparación de las redes de saneamiento y alcantarillado.
- 3. Mejora de las vías públicas municipales y de los accesos a los núcleos de población.
- 4. Obras de conservación y rehabilitación de las instalaciones municipales, tanto de las Casas Consistoriales como de otras dependencias de uso público.
- 5. Mejora y construcción de instalaciones deportivas.
- 6. Obras en materia de medio ambiente: obras de acondicionamiento de parques y jardines y adaptación de zonas.

• **No serán subvencionables:**

1. Inversiones en redes de abastecimiento.
2. Los honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra de las actuaciones a subvencionar.
3. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales y de administración específica.
4. De igual manera no serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, ni la redacción de instrumentos de planeamiento urbanístico.

## **SEXTA. - CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE FONDOS.**

El criterio fijado por esta Corporación es que todos y cada uno de los municipios de la provincia, con una población inferior a 20.000 habitantes, resulten beneficiarios de la subvención, si bien podrán destinar la misma a la ejecución de **MÁXIMO 2 OBRAS**. Los fondos destinados para la ejecución de este Plan serán distribuidos conforme a los siguientes criterios territoriales y socio-económicos de distribución:

### **1. Un 91% en función la población:**

La variable a considerar para la distribución del Plan Provincial Extraordinario de Cooperación en función de la población será del 91%. Se tomará como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2023, aprobado mediante Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre. De tal manera que se asignará un importe mínimo conforme al siguiente baremo:

| CRITERIO                | APORTACIÓN<br>DIPUTACIÓN | APORTACIÓN<br>AYTO. | TOTAL       |
|-------------------------|--------------------------|---------------------|-------------|
| Hasta 100 habitantes    | 10.000,00 €              | 4.285,71 €          | 14.285,71 € |
| De 101 a 500 habitantes | 19.000,00 €              | 8.142,85 €          | 27.142,85 € |



|                            |             |             |             |
|----------------------------|-------------|-------------|-------------|
| De 501 a 20.000 habitantes | 28.000,00 € | 12.000,00 € | 40.000,00 € |
|----------------------------|-------------|-------------|-------------|

Cuando un Ayuntamiento no formule solicitud de subvención en esta Convocatoria, o la cuantía solicitada sea inferior al mínimo establecido en el cuadro anterior, la parte que le hubiera podido corresponder se repartirá entre los peticionarios de ayudas que en la correspondiente solicitud tengan excedente de inversión a realizar sobre la cuantía mínima asignada.

El reparto adicional a efectuar se llevará a cabo según variables arriba detalladas y con idénticos criterios de reparto.

## 2. Un 9% en función del objeto de la inversión:

La variable a considerar para la distribución de los fondos restantes será del 9 %. A fin de completar la cuantía final que se asignará a cada municipio repartirá dicha cuantía en función de la puntuación obtenida conforme los siguientes criterios:

| CRITERIO                                                                                | PUNTUACIÓN |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Inversiones para la mejora de la eficiencia energética y fomento de energía renovables. | 10         |
| Inversiones de saneamiento.                                                             | 10         |
| Inversiones en vía pública municipal y acceso a los núcleos de población.               | 8          |
| Inversiones de conservación y rehabilitación de las instalaciones municipales.          | 8          |
| Inversiones para la mejora y construcción de instalaciones deportivas.                  | 6          |
| Inversiones en materia de medio ambiente                                                | 6          |

Cuando las obras solicitadas, tengan fines distintos, la puntuación obtenida será la media de la suma de la puntuación de cada una.

En todo caso podrán puntuarse hasta con 2 puntos extra, aquellas obras que:

- Estando definidas en proyecto independiente, pero relativo a la parte de una obra completa, sean necesarias para finalizar la obra completa.
- De urgencia, debidamente justificadas por la entidad en la correspondiente solicitud, tales como cuestiones técnicas, presupuestarias o de finalizaciones de obras ya iniciadas, y previa valoración/comprobación de la Comisión.

La variante del 9% se otorgará siguiente un orden de mayor a menor, de acuerdo a la puntuación obtenida y hasta agotar el límite del crédito presupuestario disponible.

## SEPTIMA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.



Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100 % del gasto.
- Incompatibles para financiar la aportación municipal obligatoria en otros programas de inversión de la Diputación o de otras Administraciones Públicas.

## **OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

### **A. FORMA DE PRESENTACIÓN.**

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta Convocatoria.

Por tanto, las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma telemática, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>

Los interesados deberán presentar:

1. **Las solicitudes** se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al Modelo Normalizado que consta en los trámites electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial: **COOPERACION LOCAL Solicitud de Subvención de Inversiones Municipales**. Indicando la **LÍNEA DEL PLAN 25: PLAN EXTRAORDINARIO DE SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA (PESE)**.
  - En el supuesto de solicitar subvención para la ejecución de 2 obras, se realizará en la misma solicitud, si bien el campo **"Importe Solicitado"**, deberá cumplimentarse con el importe resultante de la suma de ambas actuaciones.
  - Podrán rechazarse aquellas instancias que no cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tengan incongruencias u omisiones que impidan el tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20.1.b) del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Segovia.
2. **Documentos técnicos descriptivos** (MEMORIA VALORADA O PROYECTO) de cada actuación a desarrollar, suscrito por técnico competente.
  - En el supuesto de solicitar subvención para la ejecución de 2 obras, en el campo **"Documento Técnico"**, deberá adjuntarse el documento descriptivo de cada obra (2 obras, 2 documentos técnicos).
  - Se detallan en el punto siguiente (letra B.) los requisitos que ha de cumplir la documentación técnica descriptiva de la actuación.



La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la Convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

La Diputación de Segovia podrá requerir, en todo momento, la información complementaria que estime necesaria en relación con la convocatoria efectuada, pudiendo además realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

## **B. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.**

Junto a la solicitud, se presentará documento técnico descriptivo por cada obra, INDICANDO:

1. Objeto de la subvención.
2. Ubicación de la actuación. (Ejemplo: Calle/Plaza, N.º, etc.).
3. Descripción pormenorizada del estado actual: aportando fotografías, planos, etc.
4. Descripción de la actuación a realizar, aportando:
5. Anejo fotográfico.
6. Anejo con los planos.
7. Anejo del presupuesto descompuesto en unidades de obra ejecutada cuyo precio unitario deberá incluir las horas de mano de obra, maquinaria y materiales. En ningún caso se admitirán estos conceptos como partidas independientes. El presupuesto deberá recoger los siguientes conceptos: Importe sin IVA, cuota de IVA, importe total con IVA.

El documento técnico o MEMORIA VALORADA constituirá documentación suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras de menos de 48.400,00 € (IVA incluido).

Será necesario presentar PROYECTO suscrito por técnico competente, recogiendo toda la documentación necesaria conforme a la normativa vigente:

1. Para las obras cuyo importe supere los 48.400,00 € (IVA incluido).
2. Para aquellas obras que, por sus especiales características, dificultades técnicas singulares lo aconsejen o en todo caso cuando la normativa así lo indique.
3. Para las obras ejecutadas por administración, debiendo desglosar en presupuestos parciales los costes de mano de obra, maquinaria y materiales, tal y como prevé la normativa en vigor.

## **C. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el **14 DE JUNIO DE 2024**.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68.1 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el PLAZO DE 10 DÍAS SE SUBSANEN LOS DEFECTOS o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.



## **NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La ordenación e instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Servicio de Planificación y Cooperación Económica Local, como órgano gestor.

Las actividades de instrucción incluirán la realización de cuantos informes se estimen necesarios para su posterior resolución, a fin de determinar la concesión de las oportunas subvenciones.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Valoración, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, Diputado-Delegado del Área de Acción Territorial, Técnico Ambiental de la Oficina Técnica de Asistencia Urbanística y Ambiental, Jefe de la Unidad de Planes Provinciales y Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Segovia, actuando este último en calidad de Secretario.

Una vez examinadas y evaluadas las peticiones, y previa incorporación al expediente del informe positivo de fiscalización por el Servicio de Intervención de la Corporación Provincial, se elevará propuesta de resolución al Pleno de la Corporación, órgano competente para aprobar los planes provinciales a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano colegiado que resolverá, salvo incidencia debidamente justificada, en la sesión plenaria del mes de julio de 2024.

En la resolución de la convocatoria se hará constar, la relación de municipios y entidades locales menores beneficiarios de las subvenciones, junto a la inversión aprobada y el importe de la subvención a conceder. La resolución reflejará la aportación que cada administración se compromete a realizar, conforme a los porcentajes establecidos en la Base Sexta de la Convocatoria. Igualmente se harán constar las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

Una vez adoptados los acuerdos referidos al Plan, éste se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez aprobado el Plan, **con carácter general, no será susceptible de cambios o modificaciones.** Únicamente se admitirán modificaciones en el tipo de actuación que, atendiendo a razones debidamente justificadas no impidan la contratación y ejecución de las actuaciones en los plazos previstos en las bases, y en todo caso no supongan un aumento de la cuantía con la que figura incluida en el Plan. Dicho cambio será acordado por el Presidente de la Corporación, previo informe técnico del órgano gestor de la subvención y previo informe favorable del Servicio de Intervención.



La fecha límite para solicitar la modificación del tipo de actuación incluida en el Plan será el **30 DE JUNIO DE 2025** y junto a la solicitud deberá presentarse la misma documentación recogida en la Base Octava.

## **DÉCIMA. – EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

### **A. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

Las obras deberán estar ejecutadas con anterioridad al **30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, sin opción a prórroga.

### **B. FORMA JUSTIFICACIÓN.**

La subvención se pagará previa justificación por el beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la siguiente documentación, según la opción elegida, siempre en original o en copia compulsada.

#### **1. Justificación mediante Certificación de obra:**

1. Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
  - Certificado de financiación de las obras, incluyendo el pago de la aportación municipal (Modelo N.º 5, el cual figura como Anexo I en estas bases y, además, se encuentra disponible en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/subvenciones-planes-provinciales>)
  - Facturas de las obras referidas al plazo de ejecución de la convocatoria, que incluirán las unidades de obra ejecutada y precios unitarios que componen la actuación. En ningún caso figurarán partidas referidas a conceptos tales como horas de mano de obra, suministro de material –salvo que la ayuda concedida fuere un suministro–, maquinaria, gastos generales, beneficio Industrial. También deberán recoger el Visto Bueno con el Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Carátulas Certificación de obra. Modelos según Diputación de Segovia a través del siguiente enlace: <http://www.dipsegovia.es/>
  - Con aportación Diputación.
  - Con aportación Municipal.



4. Relación valorada de obra ejecutada (Firmada por director técnico y adjudicatario de las obras).
5. Acta de recepción de las obras (para las obras cuyo importe supere los 48.400,00 € IVA incluido) o Certificado del Secretario/a de su realización (para las obras cuyo importe no supere los 48.400,00 € IVA incluido).
  - Se podrá presentar Acta de recepción parcial de las obras o certificado técnico que acredite que el importe justificado se corresponde con la obra ejecutada, y cuya cuantía sea como mínimo igual a la subvención concedida por la Diputación Provincial, más la aportación municipal.
6. Fotografía del cartel informativo de la obra. Cartel que deberá cumplir lo estipulado en la Base Cuarta, punto 6.
7. Proyecto firmado por técnico competente cuando en el momento de presentar la solicitud, se hubiera presentado Memoria Valorada, y a tenor de lo dispuesto en la Base Octava letra C), por la cuantía de la obra (más 48.400,00 €), fuera necesario presentar el mencionado Proyecto. Podrá presentarse antes o junto a la justificación. En caso de que el proyecto aprobado no coincida exactamente con la memoria presentada en la solicitud, se deberá solicitar un cambio de obra o modificado de proyecto.

## **2. Justificación mediante Certificación de obras por administración.**

1. Memoria económica justificativa de la obra incluido certificado del pago de la aportación municipal, y certificado de financiación de las obras (Modelo N.º 5).
2. Carátulas Certificación de obra. (Modelos según Diputación de Segovia) Modelos en <http://www.dipsegovia.es/>
  - Con aportación Diputación.
  - Con aportación municipal.

Certificación de las obras (Relación Valorada de obra ejecutada) con descomposición de precios en mano de obra, maquinaria y materiales, tal y como indica la legislación.

3. Facturas de justificación de los materiales y/o maquinaria, que deberán recoger el Visto Bueno, Recibido y Conforme de la persona u organismo responsable del Ayuntamiento.
4. Acta de reconocimiento y comprobación de las obras.
5. Certificado referente a los costes de gastos de personal imputado a las obras y Seguridad social.



6. Fotografía del cartel informativo de la obra. Cartel que deberá cumplir lo estipulado en la Base Cuarta, punto 6.
7. Proyecto firmado por técnico competente cuando en el momento de presentar la solicitud, se hubiera presentado Memoria Valorada, y a tenor de lo dispuesto en la Base Octava letra C), por la cuantía de la obra (más 48.400,00 €), fuera necesario presentar el mencionado Proyecto. Podrá presentarse antes o junto a la justificación. En caso de que el proyecto aprobado no coincida exactamente con la memoria presentada en la solicitud, se deberá solicitar un cambio de obra o modificado de proyecto.

Los documentos para justificar la subvención se realizarán exclusivamente por medios telemáticos a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sededipsegovia.es/>), o sistemas de intercomunicación de Registros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos justificativos citados, se presentarán, incluyéndose en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la **carpeta “mis expedientes”** que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada.

### **C. PLAZO JUSTIFICACIÓN:**

El plazo de presentación de documentos para justificar la subvención finalizará a **EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025**, resultando suficiente justificación la acreditación de gasto en cantidad igual o superior a la subvencionada, sin que el total de la financiación supere el coste de la obra.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará la parte proporcional que corresponda.

Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un PLAZO DE DIEZ DÍAS para su corrección. Transcurrido dicho plazo, si persisten los defectos, dará lugar a la pérdida de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en el plazo establecido, llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26.7 y 28.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.



### **DÉCIMO PRIMERA. - COMPROBACIÓN DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.**

La Diputación Provincial, por medio de sus técnicos, podrá comprobar la correcta realización de la obra municipal para el que se otorgó la ayuda y comprobar la gestión de la correcta utilización de los fondos, así como requerir a la Entidad beneficiaria la aportación de información sobre el ejercicio de las actuaciones financiadas.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la LGS.

### **DÉCIMO SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de La Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre, Ley 38/2003, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro total de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- d. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- e. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- f. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- g. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- h. Incumplimiento total o parcial de la actividad o no ejecución de la obra, prestación del servicio o falta del suministro, para el que se concedió la ayuda.
- i. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad subvencionada, se abonará proporcionalmente a la parte justificada.

La competencia para acordar el reintegro o la pérdida del derecho al cobro, corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

### **DÉCIMO TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS.**



Los datos personales que puedan ser recabados para la concesión de las ayudas indicadas en las presentes bases, serán tratados con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las mismas.

La licitud del tratamiento se basa en el artículo 6.1 e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivado de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 6.1 c) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales podrán publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Segovia, respetando los criterios establecidos en la normativa aplicable en la materia. Asimismo, los datos podrán ser cedidos a las entidades públicas y/o privadas necesarias para tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas indicadas en las presentes bases, siempre y cuando se cumpla alguna de las condiciones para la licitud de la comunicación de datos establecidas en la normativa vigente de protección de datos personales.

No está prevista la realización de transferencias internacionales de los datos personales fuera del Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, Liechtenstein, Islandia y Noruega).

Los datos personales se conservarán durante los plazos de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento, así como durante los plazos y en los términos previstos en la normativa reguladora aplicable. Así mismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León.

Los titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

En el supuesto de que sus derechos no hayan sido debidamente atendidos, cada una de las Partes podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su Sede Electrónica o bien en la dirección C/ Jorge Juan 6, 28008 Madrid.

Asimismo, se informa, a los efectos oportunos, que la dirección electrónica de contacto del delegado de protección de datos de la Diputación Provincial de Segovia es: [dpd@dipsegovia.es](mailto:dpd@dipsegovia.es)

La Política de Privacidad completa de la Diputación Provincial de Segovia se encuentra disponible, para su consulta por parte de los interesados, en el siguiente enlace: <https://www.dipsegovia.es/politica-de-privacidad>.

#### **DECIMO CUARTA. - NORMATIVA APLICABLE.**



Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la siguiente normativa:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia.
- Legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.



**MODELO N.º 5: MEMORIA ECONÓMICA, JUSTIFICACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA OBRA).**

ENTIDAD LOCAL: \_\_\_\_\_

TÍTULO DE LA OBRA: \_\_\_\_\_

N.º DE LA OBRA: \_\_\_\_\_

**1) EJECUCIÓN**

| CERTIF/<br>FACTURA<br>(N.º Y FECHA) | ACREEDOR | NIF | CONCEPTO | FECHA<br>APROBACIÓN | IMPORTE | PAGO<br>REALIZADO |
|-------------------------------------|----------|-----|----------|---------------------|---------|-------------------|
|                                     |          |     |          |                     |         |                   |
|                                     |          |     |          |                     |         |                   |
|                                     |          |     |          |                     |         |                   |
| TOTALES                             |          |     |          |                     |         |                   |

**2) FINANCIACIÓN**

| TOTAL. COSTE DEFINITIVO<br>(= Columna "Importe") | APORTACIÓN<br>AYUNTAMIENTO | SUBVENCIÓN<br>DIPUTACIÓN | SUBVENCIÓN<br>JCL |
|--------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-------------------|
|                                                  |                            |                          |                   |

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal recogidos en el presente formulario serán incorporados en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Segovia, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas a Ayuntamientos o entidades locales de la provincia de Segovia para financiar obras de mejora de caminos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados a otras entidades públicas que los soliciten en el ejercicio legítimo de sus competencias siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

Las personas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Segovia - C\ San Agustín, 23 - 40071 Segovia indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.



D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con CIF. N.º \_\_\_\_\_

### CERTIFICO:

- A) Que, según los datos de la contabilidad del Ayuntamiento, durante este ejercicio, se han reconocido las obligaciones detalladas más arriba.
- B) La exactitud de los datos que constan en el presente documento, la constancia de las facturas o documentos justificativos en el expediente, así como que la ejecución del proyecto ha finalizado.
- C) Que se cumple lo previsto en el Artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones en materia de contratación administrativa, y que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- D) Que el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ se ha realizado el pago de la cantidad correspondiente a la aportación municipal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

V.º B.º  
EL ALCALDE

### PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos de carácter personal recogidos en el presente formulario serán incorporados en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Segovia, con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud de las ayudas a Ayuntamientos o entidades locales de la provincia de Segovia para financiar obras de mejora de caminos. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán comunicados a otras entidades públicas que los soliciten en el ejercicio legítimo de sus competencias siempre que se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de Protección de Datos.

Las personas afectadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada ley, mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Segovia - C/ San Agustín, 23 - 40071 Segovia indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

